



Reglamento

FCATvv

PROLOGO

DEFINICION

FINALIDAD

- 1.- LOS MIEMBROS DEL FCAT VV.
- 2.- MATERIAL MOVIL
- 3.- FUNCIONES, EXPLOTACION, TRABAJOS Y ACTIVIDADES.
- 4.- CIRCULACION Y VIAJEROS.
- 5.- REGIMEN ECONOMICO.
- 6.- SEGURIDAD

PROLOGO

Con el fin de organizar y regular el funcionamiento y explotación del circuito de vapor vivo de la Associació Alacantina d'Amics del Ferrocarril (AAAF en lo sucesivo) y dentro de lo previsto por los estatutos de la mencionada asociación, se presenta el siguiente reglamento.

DEFINICION

El Ferrocarril Alicante Torrellano Vapor Vivo (FCATvv) es el nombre dado en referencia al circuito de vapor vivo propiedad de la AAAF, construido en los terrenos adyacentes al muelle de mercancías de la estación de Torrellano, actual sede de la Asociación (AAAF).

Este ferrocarril constituye una actividad dentro de la propia AAAF, y por lo tanto se rige por los estatutos de la misma, estando sometida del mismo modo a las decisiones de la Asamblea General, órgano supremo y, en su defecto, de la junta directiva de la AAAF

FINALIDAD

Con este Reglamento se regula, mediante una serie de normas, la actividad generada por el ferrocarril de cinco pulgadas, al cual le denominamos Ferrocarril Alicante Torrellano vapor vivo (FCATvv en lo sucesivo), la distinción y relación entre socios colaboradores y resto de socios, el uso de las instalaciones y el material, el acceso de visitantes, transporte de viajeros y el régimen económico de la actividad.

1. LOS MIEMBROS DEL FCAT VV.

1.1- El colaborador.

Todo miembro del FCAT vv ha de ser socio de la AAAF. Se le considerará colaborador cuando haya demostrado interés por esta actividad y se comprometa formalmente a trabajar en el mantenimiento y funcionamiento del FCAT vv, dedicándole un tiempo determinado.

En las reuniones anuales de los miembros del FCAT vv se nombrará a los nuevos colaboradores, de acuerdo a los criterios de compromiso e interés que haya demostrado el socio o socios de la AAAF. También se dará de baja de la nómina de colaboradores a aquellos que dejen de interesarse por la actividad, no colaborando con regularidad en la misma.

1.2.- Derechos del colaborador.

1.2.1. Disfrutar de las instalaciones y utilizar el material móvil en las condiciones que se especifiquen por los responsables. (Dirección del FCAT vv.)



Reglamento

FCATvv

www.aaaf.org

2

1.2.2. Tener voz y voto en las reuniones con carácter decisorio de los miembros del FCAT vv.

1.2.3. Poder presentarse a los cargos de responsables.

1.2.4. Usar la maquinaria-herramienta del taller, con las restricciones que el jefe de taller o la Dirección dispongan, atendiendo a la peligrosidad y correcto manejo que se ha de tener con alguna de ellas.

1.3.- Obligaciones del colaborador.

1.3.1. Realizar las tareas de mantenimiento, limpieza, y reparación de la vía e instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento seguro y eficaz del tren.

1.3.2. Comprometerse a asistir con regularidad, desempeñando alguna función o actividad para posibilitar la apertura al público.

1.3.3. Asistencia a las actividades del FCAT vv.

1.3.4. Llevar algún tipo de prenda o identificación que le distinga como colaborador en las jornadas de funcionamiento del ferrocarril al público.

1.3.5. Cumplir las indicaciones y directrices ordenadas por los responsables del FCAT vv.

1.3.6. Conocer el presente Reglamento y cumplirlo.

1.4. El socio.

Todo miembro de la Asociación Alacantina de Amigos del Ferrocarril es considerado para esta actividad como socio y mantendrá este estatus, siempre que no quiera comprometerse en el desarrollo y funcionamiento del FCAT vv, y por lo tanto no podrá ser miembro del órgano de dirección del mismo.

1.5. Derechos del socio.

1.5.1. Libre acceso a las instalaciones del parque cuando este tenga actividad.

1.5.2. Viajar como pasajero en los trenes libremente.

1.5.3. Colaborar ocasionalmente los días de funcionamiento del ferrocarril, desempeñando alguna función o realizando alguna actividad, bajo criterio de los responsables del FCAT y previa autorización de los mismos.

1.6.- Obligaciones del socio.

1.6.1. Respetar todos los bienes del parque y FCAT vv y tratarlos con cuidado.

1.6.2. Obedecer todas las indicaciones de colaboradores y miembros de la Dirección en lo referente al uso del material e instalaciones.

1.6.3. Llevar algún tipo de identificación como socio durante los días de circulación.

1.6.4. Solicitar autorización a los responsables del FCAT vv para conducir máquinas y locomotoras de vapor.

1.7 La Dirección del FCAT vv.

El órgano supremo de dirección de la actividad denominada Ferrocarril Alicante Torrellano vapor Vivo corresponde a la Asamblea General de la Associació Alacantina d'Amics del Ferrocarril.

La Asamblea General delegará la gestión de dicha actividad en un órgano de Dirección compuesto por varios socios-colaboradores del FCAT vv (responsables). Este órgano de Dirección será elegido por y entre los colaboradores y estará compuesto al menos de los siguientes miembros: Jefe de Explotación, Jefe de Vías y Obras y Jefe de Material Móvil.

Al menos uno de estos cargos será el portavoz ante la Asamblea General del grupo de colaboradores que componen el elemento humano del FCAT vv.



Reglamento

FCATvv

www.aaaf.org

3

Corresponde a la Dirección del FCAT vv nombrar como colaboradores a los socios interesados en serlo siempre que, según su criterio, reúnan los requisitos mencionados en el punto 1.1 del Reglamento. Sólo los miembros de la Dirección del FCAT vv dispondrán de llave de acceso al parque y al taller o depósito.

1.7.1. El Jefe de Explotación.

Será el encargado de gestionar, organizar y dirigir todas las actividades, personas y elementos del FCAT vv. Solicitará al Tesorero de la AAAF el pago de los gastos ocasionados por esta actividad, de acuerdo al presupuesto anual que se apruebe en la Asamblea General para cada ejercicio.

1.7.2. El Jefe de Vías y Obras.

Será el encargado del mantenimiento de la infraestructura del FCAT vv. Organizará todas las actuaciones conducentes a dicho objetivo, solicitando la adquisición de los materiales necesarios al Jefe de Explotación

1.7.3. El Jefe de Material Móvil y Taller.

Será el encargado del cuidado y mantenimiento de todo el material móvil, propiedad de la AAAF. Controlará el cumplimiento de las obligaciones de los colaboradores, referente al correcto mantenimiento y conservación del material motor y remolcado. Solicitará al Jefe de Explotación los materiales necesarios para realizar la labor encomendada. Será el encargado de toda la herramienta del taller, su organización y conservación.

2.- MATERIAL MOVIL

2.1 Propiedad de la AAAF y parque del FCAT vv.

2.1.1. El material motor del FCAT vv podrá ser utilizado por los colaboradores y socios autorizados para el funcionamiento del ferrocarril.

2.1.2. Para poder conducir una máquina o locomotora de vapor propiedad del FCATvv, se deberán tener los conocimientos de conducción necesarios. La Dirección del FCATvv será la que autorice a cada colaborador o socio la conducción

2.1.3. Las jornadas de servicio al público y jornadas especiales, el material de tracción solo podrá ser conducido por los colaboradores, socios, que estén autorizadas por la Dirección. Todos ellos deberán tener suficiente conocimiento de la conducción de máquinas y locomotoras de vapor, de las normas de circulación, seguridad y del recorrido.

2.1.4. Excepcionalmente, y ante la falta de socios para colaborar en las jornadas de servicio al público y jornadas especiales, se podrá recurrir a colaboradores externos, para autorizarlos en la conducción del material motor del FCAT vv, siempre que a criterio de la Dirección del FCAT tengan los suficientes conocimientos para el manejo del mismo, y sean conocedores de la normativa en materia de seguridad.

2.1.5. Como norma general los menores de 18 años no podrán conducir máquinas o locomotoras de vapor que den tracción a trenes de viajeros, si no están acompañados en todo momento de un colaborador o socio que se responsabilice. Excepcionalmente y por necesidades del servicio, la Dirección del FCAT autorizara a menores de 18 años la conducción de máquinas y locomotoras de vapor, valorando para dicha autorización, la edad, grado de responsabilidad, conducta, compromiso y capacidad del menor para afrontar situaciones de emergencia, como pudieran ser descarrilo, avería o accidente.



Reglamento

FCATvv

2.2- Propiedad privada

2.2.1. Todo el material móvil de propiedad privada podrá circular por el circuito del FCAT vv, previa autorización de la Dirección.

2.2.2. Siempre tendrán preferencia de circulación los trenes formados con material propiedad del FCAT vv.

2.2.3. Los propietarios de las máquinas y locomotoras privadas respetarán las normas de seguridad. La cesión de sus locomotoras a terceras personas implica su plena responsabilidad personal en las medidas de seguridad contempladas en este reglamento.

2.2.4. La normativa aplicable para la conducción de máquinas y locomotoras privadas por sus propietarios u otras personas, será igual a lo indicado en las normas descritas con anterioridad para conducción de material tractor del FCAT vv, en lo referente a conocimiento, manejo y limitaciones en la conducción de menores de edad.

3.- FUNCIONES, EXPLOTACION, TRABAJOS Y ACTIVIDADES.

3.1. Funciones de los colaboradores. Autorización de funciones.

Los miembros del FCAT vv pueden ejercer diferentes funciones y trabajos en el ferrocarril. Para ello deberán cumplir determinados requisitos con el fin de que todo se desempeñe con normalidad, sin perder de vista que el objetivo principal de nuestra afición es divertirse y disfrutar.

3.2. Requisitos según funciones.

Según cada función o trabajo a desempeñar, el colaborador deberá tener y conocer lo indicado.

3.2.1. Maquinista

Autorización para la conducción de las locomotoras a vapor y máquinas térmicas y eléctricas.

Conocer las normas de Circulación.

Manual de conducción de las locomotoras y máquinas de tracción.

Manual de posibles averías e incidencias.

3.2.2. Jefe de estación-expendedor.

Sistema tarifario.

Contabilidad de estación.

Resolver situaciones de emergencia.

Información al público.

3.2.3. Jefe de Circulación.

Conocimiento de las normas de Circulación

Enclavamientos y sistemas de seguridad,

Explotación: gráficos, frecuencias, sentidos de circulación, cruces, alcances, etc.

3.2.4. Talleres.



Reglamento

FCATvv

www.aaaf.org

5

Manejo de máquinas y herramientas. Mayor de edad.

3.3. Explotación.

3.3.1. El funcionamiento del FCAT vv, tanto a nivel interno, como apertura al público, será realizado de acuerdo a las directrices tomadas en cada momento por todos los miembros que pertenecen a la actividad. Los componentes del FCAT vv, se reunirán al menos una vez al año, para establecer criterios de desarrollo de la explotación de la actividad.

3.3.2. La principal actividad del FCAT vv será el funcionamiento con regularidad, del ferrocarril de cinco pulgadas, con trenes cuya tracción la realicen locomotoras a vapor, maquinas térmicas y eléctricas.

3.3.3. Las instalaciones del FCAT vv se abrirán al público los días de apertura de la Colección Museográfica, y en el horario que se determine, en el que habrá un servicio regular de trenes.

3.3.4. Con una frecuencia que se determinará en cada momento, habrá jornadas de apertura al público denominadas "JORNADAS DE VAPOR", en las que se encenderá al menos una máquina de vapor para su funcionamiento, sirviendo tanto de exhibición, como de tracción.

3.3.5. A petición de interesados, tanto personas como entidades, se realizarán circulaciones con carácter especial, siempre que haya colaboradores suficientes para la puesta en funcionamiento del ferrocarril, y con la autorización de la Dirección del FCAT vv.

3.3.6. Habrá un sistema tarifario, en concepto de billete-donativo cuyo importe irá destinado al mantenimiento y gastos de explotación y que deberán de pagar los viajeros para realizar el recorrido los días de servicio regular y los servicios especiales. Dichas tarifas se aprobaran en la Asamblea General de la AAAF.

3.4. Trabajos y actividades.

3.4.1. Los colaboradores podrán realizar trabajos y actividades para el mantenimiento del ferrocarril, así como la construcción de vehículos de tracción o remolcados y realizar nuevas instalaciones.

3.4.2. Las iniciativas o proyectos de trabajo de construcción e instalación deben de ser expuestos en las reuniones de colaboradores que se realicen, no pudiéndose iniciar un trabajo o instalación sin el visto bueno y autorización de la Dirección del FCAT vv.

3.4.3. Los trabajos de reparación del material de tracción y remolcado deben ser realizados por los colaboradores que estén cualificados. Sera la Dirección del FCAT vv quien autorice cada reparación y al colaborador que la realice.

4.- CIRCULACION Y VIAJEROS

4.1. Jefe de Circulación y normas de circulación.



Reglamento

FCATvv

www.aaaf.org

6

En cada jornada de apertura del circuito habrá un único Jefe de Circulación, que será el encargado del control de circulación de los distintos trenes. Estando informado en todo momento de los trenes en circulación, sentidos de la marcha, averías, incidencias, etc.

4.1.2. Se circulará a una velocidad adecuada de acuerdo a la escala.

4.1.3. La estación de salida y llegada de trenes será prioritariamente la de estación Término.

4.1.4. Habrá un gráfico de circulación, que posibilite la circulación de dos trenes en ambos sentidos, con sus correspondientes cruces.

4.1.5 Habrá que dejar una distancia mínima de seguridad en la conducción “marcha a la vista”, teniendo en cuenta que todas las maquinas disponen de freno para evitar el alcance.

4.1.6 Se respetarán las señales de circulación que están en todo el circuito.

4.2. Jefe de Estación

Los que realicen la función de Jefe de Estación, y se ocupen de acomodar a los viajeros, deben:

4.2.1. Estabilizar el peso por vagón.

4.2.2. No permitir subir al tren a determinadas personas con problemas de movilidad o trastornos de comportamiento, así como a mujeres embarazadas, personas con problemas de equilibrio o vértigo, y aquellas que pudieran tener algún miembro inmovilizado.

4.2.3. Exigir que los menores de edad (menos de dos años) vayan acompañados de un adulto

4.2.4. Impedir que los menores de muy corta edad, viajen sobre las extremidades de los adultos.

4.2.5. Explicar cómo deben sentarse y levantarse los viajeros, evitando pisar los estribos con un solo pie.

4.2.6. Advertir de posibles quemaduras en la ropa en trenes con tracción a vapor.

4.2.7. Exigir y picar el billete.

4.2.8. Exigir el billete gratuito a invitados.

4.2.9. Exigir identificación a socios.

4.2.10. Conocer las normas de seguridad y acceso al tren publicadas, para conocimiento de viajeros.

4.3. Control de circulaciones.

Habrá un control de circulaciones, asignando a cada jornada de apertura un número correlativo desde la inauguración del ferrocarril, donde se anotarán, control de números de billetes expedidos, número de viajeros, importe de la tarifa, importe recaudado, importe entregado al tesorero de la AAAF, pago de incentivos.



Reglamento

FCATvv

4.4 Visitantes y viajeros.

4.4.1-Todas las personas que accedan al recinto donde está ubicado el FCAT vv, y no sean miembros de la AAAF, serán consideradas visitantes o viajeros.

4.4.2. Queda totalmente prohibido el acceso de toda persona ajena a la asociación al recinto del FCAT vv, limitándose la estancia a los andenes de la estación Término y la de Torrellano, para adquirir los billetes y subir o bajar del tren.

4.4.3 Queda prohibido el acceso al circuito a hijos menores de socios y colaboradores, si no van acompañados por sus tutores o un adulto que se responsabilice.

4.4.4. Todas las personas que deseen viajar en algún tren, los días de apertura al público, deberán llevar billete.

4.4.5. Se facilitara billete gratuito, a criterio de los responsables del FCAT vv, y por indicación o petición de algún socio o colaborador, a aquellas personas que por su especial relación con esta afición o con el ferrocarril se considere oportuno, así como a familiares directos de socios colaboradores.

4.4.6. Los viajeros provistos de billete tendrán prioridad para subir al tren, frente a los de porten billetes gratuito.

4.4.7. La Dirección del FCAT vv está facultada para restringir total o parcialmente el acceso a las instalaciones a los visitantes y viajeros cuando aprecie un mal uso o abuso de las mismas.

5.- REGIMEN ECONÓMICO.

El objetivo de FCAT vv respecto de su financiación es el de conseguir, en la medida de lo posible, su propia autofinanciación, mediante la venta de billetes.

5.1. Todos los ingresos que genere la venta de billetes, irán destinados íntegramente a financiar los gastos que produce la actividad, los proyectos de mantenimiento y ampliación de los distintos elementos que la componen y la adquisición o construcción de material de tracción y remolcado. Si en un ejercicio anual el importe de los ingresos supera a los gastos, este remanente de dinero quedara a disposición de la tesorería de la A.A.A.F.

5.2. Los ingresos se generarán por la venta de billetes en los servicios regulares y especiales.

5.3. Los gastos serán producidos por la compra de los distintos materiales o por la contratación y pago de servicios necesarios para el funcionamiento del FCAT vv. Todos los gastos, tendrán que ser autorizados previamente por la Dirección del FCAT vv.

5.4. Se atenderán los pagos conforme al presupuesto anual que se proponga y autorice para esta actividad en la Asamblea General. Excepcionalmente y a petición de los responsables del FCAT vv la Junta Directiva podrá autorizar sobrepasar el presupuesto anual de gastos, en función de los ingresos que se hayan generado en la actividad, o por traspaso de presupuesto de otras actividades.



Reglamento

FCATvv

www.aaaf.org

8

5.5. Los gastos de transporte de material motor y remolcado para la asistencia a encuentros de vapor vivo, serán a cargo del presupuesto de la actividad, así como los gastos de representación del FCAT vv, por asistir a estos eventos. Los responsables establecerán los criterios a aplicar en cada momento para determinar la cuantía por este concepto.

5.6. En concepto de incentivo se abonará una cantidad de dinero a los colaboradores que atiendan las visitas de colegios. El importe de dicho incentivo para cada ejercicio, será aprobado en la Asamblea General, e irá con cargo al presupuesto de gastos de la actividad.

5.7. Debido al elevado importe del precio de compra de máquinas y locomotoras de vapor, se podrá financiar la inversión mediante préstamo de dinero realizado a la Asociación, por entidades financieras o por particulares, debiéndose amortizar dicho préstamo mediante cuotas, cuyo importe anual sea asumible por el presupuesto de ingresos y gastos, de uno o varios ejercicios. Dicha operación de inversión y financiación deberá ser autorizada por la Asamblea General.

5.8. Los responsables del FCAT vv, según lo acordado en las reuniones de colaboradores, tendrán autonomía para la compra de material tractor, y de acuerdo a lo descrito en los puntos 5.3., 5.4. y 5.7.

6.- SEGURIDAD

NORMAS DE SEGURIDAD Y ACCESO AL TREN

La actividad que desarrollamos en el Ferrocarril Alicante Torrellano vapor-vivo no se corresponde con ninguna atracción mecánica de un parque de atracciones ni otras similares. Los trenes tienen las mismas características de los convencionales y solo se diferencian en el tamaño. Aquí el viajero circula libre y de forma participativa, sin ataduras, por lo tanto su comportamiento es importante de cara al respeto a los demás viajeros y la seguridad durante la circulación del tren.

- ❖ Todos los viajeros precisan billete. La finalidad del tren es exclusivamente cultural, lúdica y sin ánimo de lucro, la aportación económica de los viajeros se destina íntegra y exclusivamente al mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- ❖ Los niños menores de 2 años deberán viajar en compañía de un adulto. A los niños mayores de 2 años solo se les permitirá viajar solos si no muestran rechazo, temor o cualquier actitud que, a juicio de los responsables del ferrocarril, pueda suponer un problema para su seguridad o la del resto de viajeros. En todo caso, siempre es recomendable la compañía de un adulto.
- ❖ El tren debe abordarse pasando una de las piernas al costado contrario del vagón sin pisarlo. Una vez que el vagón este entre las piernas, tomara asiento, subiendo posteriormente los pies a los estribos destinados al efecto.
- ❖ Los vagones tienen una capacidad de transporte de dos adultos, o tres niños, o un adulto y dos niños, debiéndose compensar el peso en el momento de sentarse en el vagón



Reglamento

FCATvv

www.aaaf.org

- ❖ Durante el viaje, el viajero debe mantenerse en el asiento con las rodillas flexionadas, erguido y relajado, sin realizar movimientos bruscos. No debe bajar los pies de los estribos, evitando tocar el suelo y en general evite tocar o agarrar nada de los que pase a su lado.
- ❖ Las locomotoras de vapor-carbón, desprenden hollín y motas que pueden ensuciar la ropa de los pasajeros y hasta llegar a quemarla.
- ❖ Teniendo en cuenta que existe riesgo de sufrir una caída, la actividad no está recomendada a determinadas personas con problemas de movilidad o trastornos de comportamiento, así como a mujeres embarazadas, personas con problemas de equilibrio o vértigo, y aquellas que pudieran tener algún miembro inmovilizado. En todo caso queda a juicio de los responsables del ferrocarril, impedir el acceso al tren a toda persona susceptible de sufrir cualquier daño o pudiese poner en peligro a los demás viajeros.
- ❖ No está permitido transitar por las instalaciones del ferrocarril, fuera de las zonas habilitadas sin la compañía de un responsable.
- ❖ El público deberá atender las indicaciones de los responsables del ferrocarril y seguir sus instrucciones.